

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Expediente número 073/09.

Visto el texto de la tabla salarial de la empresa Cespa, Sociedad Anónima, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, con fecha 2 de abril de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.
- 2.º Proceder al depósito del texto original de la tabla salarial en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.
- 3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Málaga, 17 de abril de 2009.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

**ACTA DE REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA
EMPRESA CESPA, SOCIEDAD ANÓNIMA, NUEVA CONCESIONARIA DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS, SUMINISTRO,
COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y LAVADO DE LOS CONTENEDORES
PARA LOS RESIDUOS URBANOS, RECOGIDA DE MUEBLES Y
VOLUMINOSOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE ESTEPONA**

En Estepona, a 25 de febrero de 2009.

Reunidos previa convocatoria en forma los señores que a continuación se indican,



que integran la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Acciona Servicios Urbanos, Sociedad Anónima, siendo asumido dicho convenio por la nueva concesionaria, Cespa, Sociedad Anónima, para su centro de trabajo de Estepona.

Por la parte social

Don Diego Biedma Guerrero.

Don Domingo Humbrías Rondón.

Don Vicente Tirado Guillén.

Don Jerónimo Palma Benítez.

Doña Alicia Angulo Ríos.

Don Juan Castillo Gómez.

Don Juan Gavira Fernández.

Don Domingo Parrado Estrada.

Don Manuel Reyes Naranjo.

Por la parte empresarial

Donn Antonio Heredia Dodero.

Don José Antonio Pérez Santos.

En las dependencias de la empresa Cespa, Sociedad Anónima, se reúnen los representantes de la comisión negociadora, al objeto de proceder a la revisión salarial definitiva contemplada en el artículo 47 del convenio colectivo, para el tercer año de vigencia del mismo (periodo 01-01-2008 al 31-12-2008), como consecuencia de la diferencia habida entre el índice de precios del consumo previsto por el Gobierno para el año 2008 (2%), y el IPC real para el mismo año (1,4%), todo ello más un punto sobre los importes definitivos del 2007.

Proceder a la revisión salarial provisional contemplada en el artículo 47 del convenio colectivo, para el cuarto año de vigencia del mismo (01-01-09 al 31-12-09), a pesar de la inexistencia a la fecha actual del IPC previsto por el Gobierno para el año 2009.

Acordando ambas partes:



Primero

Proceder a la revisión salarial definitiva para el periodo del 01-01-08 al 31-12-08 de aquellos conceptos no pactados en el convenio como invariables, revisión en función de la cual, queda modificada la tabla salarial para el tercer año, tal y como figura en el anexo número 1 (incorporado al presente acuerdo), retrotrayendo sus efectos al 01-01-08, todo ello sobre los importes definitivos de 2007.

A consecuencia de que el IPC real del año 2008 ha sido del 1,4% y considerando que la empresa ha abonado a todos los trabajadores el incremento provisional para el 2.008 previsto por el Gobierno del 2%, proceden las partes a acordar que en la próxima nómina de marzo 2009, se detraerá a cada trabajador el importe equivalente al exceso del 0,60 porcentual, según la cuantía global percibida por cada uno de ellos en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2008 y el 31 de diciembre de 2008.

Segundo

Proceder a la revisión definitiva contemplada en el artículo 49 del convenio colectivo, para el tercer año de vigencia del mismo, y como consecuencia de la aplicación del IPC real para el año 2008, siendo éste del 1,4%, más un punto porcentual.

Artículo 49. Dietas y kilometraje.

Se fija una dieta de 36,21 € diarios para todo el personal afectado por este convenio cuando por razones del servicio, tenga que desplazarse una jornada completa (comer y pernoctar) fuera del término municipal de Estepona y la media dieta se fija en 17,20 € cuando el desplazamiento arriba indicado comprenda tan solo media jornada.

Cuando para la realización de desplazamiento se utilice el coche propio, se establece una asignación de 0,30 € por kilómetro.

Tercero

Proceder a la revisión salarial provisional del Convenio Colectivo, para el cuarto año de vigencia del mismo (periodo 01-01-09 al 31-12-09) de aquellos conceptos no pactados en el convenio como invariables, revisión en función de la cual, queda modificada la tabla salarial para el cuarto año, tal como figura en el anexo núm. 2 incorporado al presente acuerdo, retrotrayendo sus efectos al 01-01-09. Estableciéndose para el año 2009 una revisión salarial provisional sobre las tablas definitivas del 2008, consistente en aplicar sobre éstas tan sólo un punto porcentual, según lo previsto en el Convenio 47 del Convenio Colectivo, al no poderse disponer de incremento alguno sobre el IPC previsto tal como determina



el artículo 47 del convenio, por cuanto que a la fecha prevista no existe previsión del Gobierno sobre el IPC previsto para el año 2009.

Artículo 40. Paga de productividad.

Dicha paga se incrementará para todas las categorías profesionales en el año 2008 en la cantidad de 250,00 € anuales brutos quedando consolidados.

Para el 2009, de forma provisional, se fija un incremento del 1% sobre la paga de productividad definitiva del 2008 más la cantidad de 250,00 € brutos anuales.

Artículo 49. Dietas y kilometrajes.

Se fija una dieta provisional para el año 2009 de 36,57 € diarios para todo el personal afectado por este convenio cuando por razones del servicio tenga que desplazarse una jornada completa (comer y pernoctar) fuera del término municipal de Estepona y la media dieta se fija de manera provisional para el año 2009 en 17,37 € cuando el desplazamiento arriba indicado comprenda tan solo media jornada.

Cuando para la realización de desplazamiento se utilice el vehículo propio, se establece una asignación provisional para el año 2009 en 0,30 € por kilómetro.

Sin más asunto que tratar se levanta la sesión, quedando facultado don Diego Biedma Guerrero, para la presentación a registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de la presente comisión negociadora.





TABLA SALARIAL DEFINITIVA ESTEPONA 2008
IPC + 1 = 102,40%

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS PEN.TOX.PEL.	(*) PLUS PROD/ACTIV.	PLUS TRANSP.	SALARIO BRUTO MES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA PRODUCT.	PLUS ASISTENCIA	SALARIO BRUTO ANUAL
CONDUCTOR	665,33	133,07	684,96	111,85	1.595,22	1.595,22	1.595,22	1.237,10	1.292,70	24.862,88
PEÓN	607,41	121,48	635,33	111,85	1.476,08	1.476,08	1.476,08	1.154,24	1.292,70	23.112,06
OFICIAL MECÁNICO	665,33	133,07	570,13	111,85	1.480,39	1.480,39	1.480,39	1.237,10	1.292,70	23.255,26
AYUDANTE MECÁNICO	607,41	121,48	385,87	111,85	1.226,62	1.226,62	1.226,62	1.154,24	1.292,70	19.619,62
JEFE SERVICIOS	761,34	152,27	698,61	111,85	1.724,08	1.724,08	1.724,08	1.237,10	1.292,70	26.666,92
ENCARGADO SERVICIO	702,13	140,42	685,07	111,85	1.639,48	1.639,48	1.639,48	1.237,10	1.292,70	25.482,52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	634,44	126,88	57,33	111,85	930,53	930,53	930,53	1.154,24	1.292,70	15.474,36
OFICIAL ADMINISTRATIVO	845,94	169,19	141,93	111,85	1.268,91	1.268,91	1.268,91	1.237,10	1.292,70	20.294,54

PLUS DE NOCTURNIDAD	EUROS/HORA
CONDUCTOR	3,47
PEÓN	3,16
OFICIAL MECÁNICO	3,47
AYUDANTE MECÁNICO	3,16
JEFE SERVICIOS	3,47
ENCARGADO SERVICIO	3,47

ANTIGÜEDAD	TRINIENOS
CONDUCTOR	19,79
PEÓN	14,85
OFICIAL MECÁNICO	19,79
AYUDANTE MECÁNICO	14,85
JEFE SERVICIOS	19,79
ENCARGADO SERVICIO	19,79
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,85
OFICIAL ADMINISTRATIVO	19,79

	CONDUCTOR	PEÓN	ENCARGADO
FESTIVO	126,74	119,50	136,81
RETEN.	96,56	89,32	106,65
H. EXTRA	14,12	14,12	14,12
PLUS ESPEC.		2,41	

TABLA SALARIAL DEFINITIVA ESTEPONA 2009
IPC + 1 = 101,00%

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS PEN.TOX.PEL.	(*) PLUS PROD/ACTIV.	PLUS TRANSP.	SALARIO BRUTO MES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA PRODUCT.	PLUS ASISTENCIA	SALARIO BRUTO ANUAL
CONDUCTOR	671,98	134,40	691,81	112,97	1.611,17	1.611,17	1.611,17	1.499,47	1.305,63	25.361,48
PEON	613,48	122,69	641,68	112,97	1.490,84	1.490,84	1.490,84	1.415,78	1.305,63	23.593,17
OFICIAL MECANICO	671,98	134,40	575,83	112,97	1.495,19	1.495,19	1.495,19	1.499,47	1.305,63	23.737,76
AYUDANTE MECANICO	613,48	122,69	389,73	112,97	1.238,89	1.238,89	1.238,89	1.415,78	1.305,63	20.065,87
JEFE SERVICIOS	768,95	153,79	705,60	112,97	1.741,32	1.741,32	1.741,32	1.499,47	1.305,63	27.183,58
ENCARGADO SERVICIO	709,15	141,82	691,92	112,97	1.655,87	1.655,87	1.655,87	1.499,47	1.305,63	25.987,28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	640,78	128,15	57,90	112,97	939,84	939,84	939,84	1.415,78	1.305,63	15.879,17
OFICIAL ADMINISTRATIVO	854,40	170,88	143,35	112,97	1.281,60	1.281,60	1.281,60	1.499,47	1.305,63	20.747,50

PLUS DE NOCTURNIDAD	EUROS/HORA
CONDUCTOR	3,50
PEÓN	3,19
OFICIAL MECÁNICO	3,50
AYUDANTE MECÁNICO	3,19
JEFE SERVICIOS	3,50
ENCARGADO SERVICIO	3,50

ANTIGÜEDAD	TRINIENOS
CONDUCTOR	19,99
PEÓN	15,00
OFICIAL MECÁNICO	19,99
AYUDANTE MECÁNICO	15,00
JEFE SERVICIOS	19,99
ENCARGADO SERVICIO	19,99
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,00
OFICIAL ADMINISTRATIVO	19,99

	CONDUCTOR	PEÓN	ENCARGADO
FESTIVO	128,01	120,70	138,18
RETEN.	97,53	90,21	107,72
H. EXTRA	14,26	14,26	14,26
PLUS ESPEC.		2,43	